

fundación
pepitam^ola

Tengo un hijo con Síndrome de Down:
Guía de documentación imprescindible

Índice

0. Introducción
1. Buscar la asociación Síndrome de Down
2. Baja de Maternidad y Paternidad
3. Certificado de Discapacidad
4. Solicitud de Valoración de Atención Temprana
5. Prestación por hijo a cargo
6. Solicitud Familia Numerosa
7. Ley de Dependencia
8. Reducción de jornada por cuidado de hijo con discapacidad
9. Beneficios fiscales
10. CRECOVI



0. INTRODUCCIÓN

¡Bienvenidos al maravilloso mundo del Síndrome de Down!

¡Enhorabuena! Lo primero y más importante, te queremos anticipar una vida llena de alegrías. Es difícil entenderlo ahora mismo, lo sabemos de corazón, tenemos la experiencia en primera persona. Compartimos la vivencia con muchísimos padres y la inmensa mayoría sienten lo mismo. Hemos sido elegidos y somos unos privilegiados. Eso no quita que tengas un periodo o proceso de duelo, un tiempo de adaptación por el que hemos pasado todos y del te aseguramos se sale con ilusión y más fuerza de la que pensabas tener. La alegría que crea un hijo con Síndrome de Down es algo maravilloso.

Pero también sabemos que el principio puede ser duro y que son necesarias y beneficiosas unas gestiones burocráticas. Por eso en la Fundación Pepitamola hemos elaborado, con la colaboración de nuestras voluntarias, una guía de pasos a seguir y nos encantaría poder ayudarte.

Además de esta guía práctica, también podemos ofrecerte nuestro contacto. Sabemos que lo que más ayuda es hablar con unos padres que hayan pasado por el mismo momento o misma experiencia y, el apoyo y comprensión que te aporta/transmite/llega es inigualable. Para ello ponemos a tu disposición una red de madres dispuestas siempre a ayudar.

Agradecimiento especial a Eugenia López-Belmonte, Teresa Medem, Lucía Alamillos, Patricia Pérez de Lema y Luis Felipe Riera, nuestros queridos voluntarios, un grupo de niños con un corazón solidario y con una sensibilidad fundamental para su futuro y el de nuestros hijos especiales. Un ejemplo de su generación.

Si quieres ponerte en contacto con nosotras, no dudes en escribirnos:
info@fundacionpepitamola.org



A continuación se explican los pasos necesarios sobre la documentación que ha de solicitarse cuando nace (o va a nacer) un niño con Síndrome de Down (SD), además de proporcionar respuestas a las preguntas más comunes y datos más relevantes que es importante conocer.

1. BUSCAR LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN

Tienes que buscar la más cercana a tu domicilio, donde te informarán pormenorizadamente de todo lo relacionado con tu hijo con SD. En el enlace a continuación se muestran las localizaciones de estas asociaciones en el mapa de España.

[Picha aquí para más información](#)



2. BAJA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

¿Cuántas semanas corresponden a cada uno de los padres?:

En caso de que el bebé nazca con SD u otra discapacidad, se aplican las mismas 6 semanas de baja obligatoria más una (es decir, 7 semanas), en el caso de la madre, mientras que en el caso del padre, se aplican las 4 semanas obligatorias más una (es decir, 5 semanas). Esto viene recogido en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

[Pincha aquí para consultar el Art. 48](#)

La madre biológica tendrá una baja total de 16 semanas; 7 de ellas tienen que ser obligatoriamente ininterrumpidas justo después del parto y de jornada completa.

Si es un parto prematuro, la baja de maternidad comenzará a partir de la fecha del alta hospitalaria. Si la hospitalización después del parto es superior a 7 días, la baja por maternidad se ampliará tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, hasta un máximo de 13 semanas.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras siete semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente. La persona que trabaja deberá comunicárselo a la empresa con una antelación de 15 días

[Pincha aquí para más información](#)



3. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

El certificado de discapacidad **es imprescindible** para solicitar todo lo necesario en relación a tu hijo con SD. Para que le den el certificado de discapacidad, necesitas primero el reconocimiento del grado de discapacidad.

3.1. RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD.

(i) Primero deberás rellenar un documento que se llama Solicitud del Reconocimiento del grado de Discapacidad.

[Pincha aquí para dirigirte al documento](#)

(ii) Cuando terminas de rellenar el documento, puedes entregarlo **online** o imprimirlo y llevarlo a una Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid.

[Pincha para acceder a la lista de todas las oficinas de asistencia de la Comunidad de Madrid y horarios](#)

(iii) Junto a la solicitud tienes que enviar todos los documentos que hayas marcado en el punto 6 de la solicitud. Estos son:

1. Tarjeta Sanitaria del niño
2. Libro de Familia
3. Si la persona con SD no tiene nacionalidad española, pedirán la Tarjeta de residencia (acreditación administrativa de residencia legal en España). En el caso de que no tenga la tarjeta de residencia, pedirán el carnet de identidad de su país o su pasaporte.
4. Si la persona con SD tiene representante (padre/ madre, guardián o tutor) hay que presentar el documento acreditativo de representación legal o guardador de hecho, es decir, el documento que dice que eres su madre/padre, guardián o tutor.

[Pincha aquí para conseguir este documento.](#)

5. Informes médicos o psicológicos de la persona con SD que confirmen su condición (vale cariotipo, bien por informe prenatal o el entregado en el hospital tras el nacimiento).



6. La Comunidad de Madrid, consultará por defecto telemáticamente los siguientes documentos (salvo que te opongas expresamente, lo cual implica que los acompañes tú a la solicitud):
- DNI de la persona con SD.
 - DNI de su padre/madre o representante (si tiene).
 - Documento acreditativo de estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid.

(iv) Tras el análisis de la solicitud presentada y la documentación que lo acompaña, en caso de faltar algún documento te requerirán que, en el plazo de 10 días, cumplimentes la documentación solicitada. Transcurrido este plazo sin que la hayas entregado, no te darán el reconocimiento de discapacidad. Una vez que la solicitud se encuentre completa, te darán una cita para ir con tu hijo a un centro base donde un médico y/o psicólogo y un asistente social chequea al niño y sus circunstancias familiares y sociales para hacer una valoración de su grado de discapacidad.

[Pinche aquí para ver los centros base en Madrid](#)

Después de la valoración del médico, psicólogo y asistente social, se analiza el expediente y se elabora un Dictamen Técnico Facultativo y se emite la Resolución correspondiente por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, con el Reconocimiento del grado de discapacidad (siempre que sea igual o superior al 33%) y una tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.



3.2. SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

Una vez ya tienes el reconocimiento de grado de discapacidad, ya puedes obtener el certificado de discapacidad. Lo puedes obtener de dos formas.

1. Por internet.

Necesitas el reconocimiento de grado de discapacidad y el DNI o uno de los certificados electrónicos que te puede dar la Comunidad de Madrid.

[Pincha para acceder al link](#)

Una vez ahí pulsa “cumplimentar” a la derecha de “solicitud”. Te llevará al siguiente enlace:

[Pincha para acceder al link](#)

Ahora es cuando tienes que dar o tu DNI, un certificado o una clave permanente.

- Si tienes un certificado digital pulsa “Certificado Digital” y automáticamente te reconocerá.
- Si quieres acceder con tu DNI, pulsa “Cl@ve Pin”, pon tu número de identificación y la fecha de validez de tu DNI.
- Si tienes una clave permanente, pulsa “Cl@ve permanente OTP”, pon tu DNI y tu contraseña.

Cuando estés registrada, tendrás acceso al un servicio llamado “consulta de expedientes” donde deberás subir los documentos anteriormente mencionados.

2. Presencial.

Deberás llevar el reconocimiento del grado de discapacidad a una de las oficinas de asistencia de la Comunidad de Madrid, para solicitar el certificado de discapacidad ahí mismo o bien presentando la solicitud por Ventanilla Única en cualquiera de los Registros reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Enlaces de interés:

- Grado de discapacidad. [Pincha aquí](#)
- Certificado de discapacidad. [Pincha aquí](#)



3.3. REVISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

Una vez reconocido el grado de discapacidad, se puede solicitar revisión del mismo por tres motivos.

- (i) Por agravamiento
- (ii) Por mejoría
- (iii) Por plazo de validez

¿Cómo pedirlo?

Sea cual sea el motivo para solicitar la revisión, en la Comunidad de Madrid, podrás solicitarlo pinchando [aquí](#). Una vez te encuentres en dicho enlace, para descargar el documento que tendrás que presentar, pincha en la columna de la derecha, donde pone "Gestión", a continuación "Tramitar" y dentro de dicho apartado pinchar en "Solicitud de Reconocimiento de Grado de Discapacidad", y se descargará una solicitud en PDF donde, además de la solicitud inicial, permitirá solicitar la revisión en el caso que proceda y que se ha señalado anteriormente (por agravamiento, por mejoría o por plazo de validez).

¿Qué documentación es necesaria?

Para saber la documentación que es necesaria acompañar, accede a este [enlace](#) y en la columna de la derecha, donde pone "Información Relacionada", aparece un apartado en el que pone "Documentación a presentar" y aparece la relación de documentación.

Cuando la revisión se solicite por agravamiento o mejoría es necesario que hayan transcurrido dos años desde el Reconocimiento del Grado de Discapacidad, salvo en los supuestos contemplados en el [art. 11.2 del RD 1971/1999](#) ("excepto en los casos en que se acredite suficientemente error de diagnóstico o se hayan producido cambios sustanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado, en que no será preciso agotar el plazo mínimo.") y en el [art. 8 de la Orden 710/2000](#).

Cuando la revisión se solicite por plazo de validez, habrá de hacerse con una antelación no superior a tres meses de la fecha en que expire.



¿Dónde pedirlo?

Se puede solicitar presencialmente (ver apartado anterior “3.2. Solicitud Certificado de Discapacidad”) o de forma electrónica pinchando [aquí](#).



4. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE ATENCIÓN TEMPRANA

¿Por qué es necesario?

Son el conjunto de intervenciones dirigidas al niño de 0 a 6 años, a la familia y al entorno de éste, que tienen como objetivo dar respuesta lo antes posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlas.

Es decir, se planifican unas intervenciones específicas según las necesidades del niño y de su entorno y de este modo se actúa para intentar favorecer el desarrollo global del niño. El servicio es de carácter gratuito, siempre y cuando lo solicites formalmente.

Solicitud de valoración de atención temprana (Madrid)

¿Dónde pedirlo?

1. Lo primero que tienen que hacer las familias es solicitar la valoración de la necesidad de atención temprana al Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI) de la Comunidad de Madrid.
2. Solicitar la plaza de atención temprana. El dictamen y la resolución de atención temprana son los documentos que acreditan que el menor precisa dicha atención y permiten a la familia solicitar, si así lo desea, una plaza pública de atención temprana.

El día de la cita para la valoración de la necesidad de atención temprana, los profesionales del CRECOVI informan a las familias de cómo solicitar la plaza y del tratamiento que se imparte en cada uno de los centros, en función de las necesidades de su hijo.

El acceso a las plazas se gestiona y tramita a través de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, cuyos técnicos informan a las familias cuando existe una plaza disponible para el tratamiento que requiere el menor en el centro que haya solicitado.

[Pincha aquí para obtener información completa](#)



¿Cómo pedirlo?

Se puede tanto pedir por internet como en oficinas de asistencia en materia de registro.

[Pincha aquí para más información de interés](#)



5. PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

Se solicita en el INSS como prestación dineraria.

Ya sea llamando al **901 16 65 65** o sino [pincha aquí para acceder a la Oficina Seguridad Social](#)

¿Cómo pedirlo?

Primero deberá rellenar la solicitud de prestación por hijo o menor a cargo (supuestos especiales). Y adjuntar los siguientes documentos básicos.

- DNI de solicitante y beneficiarios.
- Certificado de discapacidad y de empadronamiento
- Libro de familia, partida de nacimiento y Título de Familia Numerosa
- Justificante de Ingresos

Enlace (solicitud) donde aparecen diferentes supuestos y documentación a aportar en cada caso. [Pincha aquí para consultar enlace](#)

¿Dónde pedirlo?

La solicitud la puedes presentar en cualquier Centro de Atención e Información de la Seguridad Social.

En este link están disponibles las direcciones de todos los centros con sus números de teléfono y horarios en la Comunidad de Madrid. Deberás pedir cita antes de entregar la solicitud llamando al número correspondiente:

[Pincha aquí para consultar enlace](#)

También puedes acudir directamente al Centro Municipal de Servicios Sociales de tu barrio y consultar si se puede realizar el trámite desde allí.

Otra opción es imprimir la solicitud y mandarla por correo ordinario o por [internet](#).

Enlaces de interés.

[Pincha aquí para enlace de interés](#)

[Pincha aquí para enlace de interés](#)

El procedimiento.



Una vez has presentado la solicitud y la documentación que lo acompaña, el expediente terminará con una Resolución expresa del Director Provincial del INSS. La cuantía de la asignación económica variará en función de los ingresos de la familia, si es o no familia numerosa y si los hijos tienen o no alguna discapacidad.



6. SOLICITUD FAMILIA NUMEROSA

Según la Ley 40/2003 cada hijo con discapacidad se computará como dos en el título para determinar la categoría de la unidad familiar de la que forma parte.

Se considera familia numerosa, entre otras a,

- La familia integrada por 1/2 ascendientes con vínculo conyugal y 3 o más hijos, sean o no comunes.
- La familia formada por 1/2 ascendientes con 2 hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de los hijos tenga una discapacidad superior al 33%, o esté incapacitado para trabajar.

Si quieres conocer el resto de supuestos, [pincha aquí](#)

¿Dónde pedirlo en la Comunidad de Madrid?

Debes presentar una solicitud a la Comunidad de Madrid; dispone de las siguientes vías para su presentación,

1. Oficinas de registro
2. Internet
3. Cita previa

¿Cómo pedirlo?

A través de una solicitud y presentando los documentos necesarios.

Documentación necesaria para el caso de hijo con discapacidad.

1. Solicitud firmada ([pincha aquí](#)) por progenitor, tutor o acogedores.
2. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
3. Fotocopia del DNI de progenitores e hijos mayores de 14 años (ciudadanos extranjeros NIE); se puede autorizar la consulta de datos por la Administración de DNI/NIE.



4. Fotocopia del Libro de Familia o en su defecto, certificados de nacimiento y de matrimonio.
5. Copia de la Resolución del Grado de Discapacidad en vigor (CCAA).
6. El grado de discapacidad reconocido debe ser igual o superior al 33%.
7. Caso de familias de cuatro hijos pueden optar a la Categoría de ESPECIAL si uno de ellos tiene discapacidad.

Utilidades

Tenemos varios beneficios como:

- Puntos extra para acceder a guarderías y colegios, acceder a becas...
- Ayudas económicas como descuentos en diferentes productos y establecimientos
- Bono social
- Beneficios abono transporte de la Comunidad de Madrid
- Numerosas deducciones en diferentes ámbitos

Ver aquí más [beneficios de obtener el carnet de familia numerosa](#)

Tarjeta individual de familia numerosa; se puede solicitar cuando ya se posee el título de familia numerosa. Para la solicitarla, hay que presentar la siguiente documentación.

- Solicitud firmada por titular o interesado. [Pincha aquí](#)
- DNI o NIE en vigor de los interesados.

Existe una app donde se te descarga el título

Esta App permite almacenar el Título de Familia Numerosa y la Tarjeta Individual en el teléfono móvil, con la misma validez que las tarjetas físicas actuales. Además, ofrece servicios adicionales como las notificaciones, noticias de interés, descarga del certificado de los periodos de vigencia del título y la información de los estados de la tramitación de una solicitud. Link para descargar la App [aquí](#)



[Pincha aqui para información extra sobre la Comunidad de Madrid y familias numerosas](#)

[Pincha aquí para información de interés](#)

Contacto Madrid.

Servicio atención al ciudadano 012

Correo electrónico. familiasnumerosas@madrid.org



7. LEY DE DEPENDENCIA

¿Por qué es necesario pedirla?

En España, el reconocimiento de la situación de dependencia es actualmente básica para acceder a servicios sociales y prestaciones económicas. Existe un baremo que se utiliza para los menores de tres años y otro para los que tienen de tres años en adelante, con distintos tramos de edad.

¿Cómo pedirlo, dónde pedirlo y dónde se tramita?

En este [enlace](#) podrás ver los documentos que necesitas rellenar al igual que toda la documentación necesaria. Descarga los archivos y preséntalos. Se puede hacer tanto por [internet](#) o bien en una [oficina de asistencia en materia de registro](#). En Madrid se puede pedir cita previa o pedir información en estos números: **91 392 56 04 y 91 392 56 10** ([oficina de información](#)).

Documentación necesaria.

La documentación requerida figura en la solicitud, donde se indican aquellos documentos cuyos datos consultará la Comunidad correspondiente, salvo que los interesados expresamente lo desautoricen, así como los que deberán aportarse.

Procedimiento.

Las Comunidades Autónomas son las encargadas de hacer dicho reconocimiento, tras la solicitud por el interesado y tras una visita en el domicilio de la persona cuya situación se evalúa y en presencia de una familiar que le apoye, si dicha persona tiene una discapacidad intelectual. En el caso de niños menores de 3 años la valoración se lleva a cabo en el [Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil](#). (CRECOVI)

Grados y cuantías.

Existen hasta tres **grados** de dependencia.

- **Dependencia moderada (Grado I)**. Si necesita apoyo al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal necesita apoyo al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.



- **Dependencia severa (Grado II).** Si necesita apoyo al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- **Gran dependencia (Grado III).** Si necesita ayuda varias veces al día o cuando por su pérdida total de autonomía precisa el apoyo continuo de otra persona.

[Pincha aquí para ver los requisitos para ser reconocido en situación de dependencia.](#)

Asimismo, existen “Programas Individuales de Atención” (PIA), según la situación en la que nos encontremos. Dichos programas son los siguientes,

- “Prestación económica vinculada al servicio” (PEVS). Contribuye a financiar los gastos del servicio de atención residencial, atención diurna o ayuda a domicilio, dictado en el Programa Individual de Atención. El usuario es el encargado de elegir la entidad privada que le va a prestar el servicio.
- “Prestación económica por cuidados en el entorno familiar” (PECEF). Se trata de una cuantía económica, de carácter excepcional, que tiene como finalidad contribuir a los gastos derivados de la atención a la persona en situación de dependencia en su domicilio. La cuantía de la prestación para cuidados en el entorno familiar se fija en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario. ESTA ES LA QUE SUELEN CONCEDER EN CASO DE HIJO CON SD.
- “Prestación económica por asistencia personal” (PEAP). Se trata de una prestación económica que tiene como finalidad contribuir a la financiación del contrato de una asistencia personal profesional, que facilite el acceso tanto a la educación o al trabajo, como a una vida más autónoma.

En lo referente a las **cuantías**, este caso, la prestación económica se realiza por cuidados en el entorno familiar “PECEF” y las cuantías dependiendo del grado que se conceda, se encuentran entre las siguientes horquillas económicas.



Grado	Máxima euros/mes	Mínima Euros/mes
III	387,64	290,73
II	268,79	201,59
I	153,00	153,00

Es revisable.

Las personas reconocidas en situación de dependencia pueden solicitar la revisión del grado de dependencia, así como de su Programa Individual de Atención (PIA), cuando estimen que se ha producido una variación considerable en su situación de salud o de su entorno. Los beneficiarios de un servicio o prestación pueden, también, solicitar la revisión de su capacidad económica.

[Pincha aquí para ver los requisitos para revisar la prestación](#)

Enlaces de interés.

[Pincha aquí para más enlaces de interés](#)

IMPORTANTE: [Pinche aquí para enlaces de mucha importancia](#)

[Pinche aquí para llegar a enlaces de mucha importancia](#)



8. REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE HIJO CON DISCAPACIDAD

Se puede pedir una reducción de jornada por cuidado de un hijo con discapacidad.

Según el artículo 37 sección 6 del Estatuto de los Trabajadores. *“Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.”*

[Pincha aquí para consultar enlace](#)

En caso de enfermedad grave se puede pedir una reducción de jornada de hasta el 99%. Esto se desarrolla en el RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el Sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Los supuestos en los que se puede solicitar dicha reducción del 99%, son tasados y vienen perfectamente especificados en dicho Real Decreto 1148/2011.

¿Dónde pedirlo?

La reducción de jornada se solicita en tu empresa, normalmente mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos. Si te deniegan el permiso puedes demandar a la empresa ya que entra dentro de tus derechos como trabajador (artículo 37) pero rara vez ocurre esto.

¿Cómo pedirlo?

Preferiblemente por escrito y necesario que se se avise con, al menos, 15 días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva esa reducción.

[Pincha aquí para consultar enlace](#)



Documentación necesaria:

Es necesario que el adulto que se quede a cargo tenga una relación de hasta 2 grado con el individuo.

1. Libro de familia y ambos DNI

2. Además, hace falta justificar su cuidado directo y para ello hay dos formas de hacerlo:

- o bien un informe emitido por servicios sociales
- o demostrando que el resto de la familia no se va a encargar de su cuidado (más complicado, hace falta pedir horarios)

3. Documento donde explique la necesidad de cuidar al individuo (no puede valerse por sí mismo):

- un informe de su médico de cabecera
- un informe de los servicios sociales

[Pincha para consultar enlace](#)

Enlaces de interés.

Pinche aquí para más información. [más información](#)

Pinche aquí para más información. [más información](#)



9. BENEFICIOS FISCALES

Tener un hijo con discapacidad del 33% o superior, puede reportar algunos beneficios fiscales y económicos.

Los padres, tendrán derecho a percibir una deducción de hasta 1.200 euros anuales, por cada descendiente con discapacidad con derecho a la aplicación de los mínimos por descendiente y por discapacidad de ese descendiente. Para más información pinchar [aquí](#)

Por su parte, existe también una deducción por familia numerosa o por pariente con SD a cargo, de 1.200€ por cada descendiente con discapacidad, pudiendo aplicarla los contribuyentes que realicen actividades por cuenta propia o ajena de alta en la Seguridad Social o Mutualidad, los que perciban prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección del desempleo y los pensionistas.

Asimismo, para los padres, entre los que podemos encontrar,

- Exención total del impuesto de matriculación si el vehículo está a nombre de tu hijo con SD.
- Exención del impuesto de circulación.
- Bonificaciones en el impuesto de sucesiones y Donaciones.
- Reducción del IVA al 4% para la adquisición de vehículos adaptados, sillas de ruedas, aparatos de prótesis e implantes internos

Para consultar otros supuestos y cualquier información al respecto [aquí](#)

Patrimonio Protegido

La Ley 41/2003 regula los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Dicha regulación tiene como objetivo favorecer la constitución de estos fondos patrimoniales vinculados a la satisfacción de las necesidades vitales de las personas con discapacidad.



En este sentido se adoptan una serie de medidas para favorecer las aportaciones a título gratuito a los patrimonios protegidos reforzando los beneficios fiscales a favor de las personas con discapacidad.

Para más información consultar este [enlace](#)



10. CRECOVI

¿Qué es CRECOVI?

Esto es el Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil y se encuentra en Madrid. Este centro tiene como objetivo que el diagnóstico precoz y el tratamiento temprano adecuado a las necesidades de cada niño permita una mejora de los beneficios de las terapias en los primeros años de nuestros pequeños.

Esta en la Calle Doctor Castelo 49.

El teléfono de contacto es: 912 76 11 83

El mail de contacto es infocrecovi@madrid.org

[Pincha aquí para acceder a la pagina de la Comunidad de Madrid sobre CRECOVI](#)

¿Qué cosas se tramitan?

En CRECOVI se tramita únicamente el grado de discapacidad, los beneficios y prestaciones se deben gestionar en los organismos administrativos correspondientes.

- * Reconocimiento grado discapacidad
- * Solicitud de valoración de atención temprana
- * Ley de Dependencia

